



RADICACIÓN: 085734089002 2023 00068 00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: RODRIGO GUILLERMO USTARIZ DAZA

ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE PUERTO COLOMBIA, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la solicitud de tutela impetrada por **RODRIGO GUILLERMO USTARIZ DAZA** contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA** y la **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA** y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, por lo cual se procederá la admisión de la misma.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **RODRIGO GUILLERMO USTARIZ DAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.723.762 contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA** y la **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA** por la presunta violación al derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA** y la **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la comunicación de la misma, remitan a este despacho copias del trámite que le han dado a lo solicitado por el accionante, sobre los hechos narrados, a efectos de comprobar lo afirmado por el accionante.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión tanto a la parte accionante como a al representante legal de la entidad accionada o a quien haga sus veces al momento de la misma, por el medio más expedito, a fin de que ejerza su defensa. Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SOFÍA MARGARITA BARROS BOLAÑO

Firmado Por:

Sofía Margarita Barros Bolaño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Colombia - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df259a0e483ec5877e6ec1d0c4232a04b6110001ded33d4cacfbe77978ea7417**

Documento generado en 10/02/2023 12:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>